



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-29289890-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP

VISTO las Leyes Nacionales N° 25.446 y N° 27.541, los Decretos Nacionales N° 260/2020 sus modificatorios-, N° 297/2020 y complementarios, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.165, los Decretos N° 54/2020 y N° 132/2020 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 711/2020 y 732/2020, y el expediente N° EX-2020-29289890-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria en el ámbito tanto nacional como provincial establecida en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus COVID-19 (Ley Nacional N° 27.541, Decreto Nacional N° 260/2020, Decreto Provincial N° 132/2020 ratificado por Ley Provincial N° 15.174 y prorrogado por Decretos N° 771/2020 y N° 106/2021), y las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y –luego- de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” (DNU N° 297/20 y sus prórrogas), el gobierno de la Provincia de Buenos Aires impulsó el Plan de Reactivación “Provincia en Marcha”, que contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública, entre otras metas;

Que, dentro de las acciones a llevar adelante, la provincia de Buenos Aires consideró necesario adoptar medidas para fomentar la producción editorial en su territorio y sostener las fuentes de trabajo que la misma genera, por un lado, y garantizar el acceso igualitario al libro y a la lectura, por el otro (Ley Nacional N° 25.446);

Que conforme a lo establecido por el Decreto N° 54/20 es función de la Dirección de Industrias Creativas y Cultura Digital dependiente de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura (Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural), diseñar, proponer, estimular y ejecutarlos programas de desarrollo y promoción de las industrias creativas provinciales, comprendiendo dentro de éstas al sector editorial, en tanto que corresponde a la Subsecretaría de Promoción Sociocultural articular políticas con los distintos agentes del Estado referidas a infancias y derechos socioculturales, proyectar directrices y diseños estratégicos para la promoción de la reinserción sociocultural de los sectores más vulnerados y planificar y desarrollar programas que garanticen el acceso y ejercicio pleno de los derechos a

la educación a través de la cultura;

Que, en ese marco, mediante Resolución N° 711/2020 se creó el Programa de Gestión “Cultura Solidaria”, destinado a las infancias, juventudes y a los adultos mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad, con el objetivo de garantizar el acceso la lectura y fomentar las capacidades artísticas mediante el diseño y desarrollo propuestas culturales, lúdicas y artísticas;

Que, entre las actividades planteadas, se planificaron entregas de libros y bibliotecas a los sectores más vulnerables;

Que, con los mencionados objetivos, mediante Resolución N° 732/2020 se autorizó el Programa “Cultura Solidaria - Compra de Libros”, por el cual resultaron beneficiarias treinta y seis (36) editoriales de la provincia de Buenos Aires y se adquirieron veintidós mil trescientos treinta (22.330) ejemplares de obras literarias exclusivas;

Que en el orden 16, a través de la providencia N° PV-2021-22442233-GDEBA-SSPSMPCEITGP, las Subsecretarías de Industrias Creativas e Innovación Cultural y de Promoción Sociocultural manifiestan que *“...dados los buenos resultados de dicha política y las necesidades del sector, se eleva a su consideración la aprobación de una segunda etapa Programa “Cultura Solidaria-Compra de Libros” destinada a impulsar la reactivación productiva de las editoriales bonaerenses mediante la compra de obras exclusivas; como así también, generar condiciones de acceso a la lectura de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores de la Provincia”* y acompañan el detalle de los títulos y las editoriales seleccionados para la misma mediante documento N° IF-2021-22402093-GDEBA-SSPSMPCEITGP, obrante en orden 15;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.981, su Decreto reglamentario N° 59/19 -y modificatorios-, la Ley N° 12.268, el Decreto N° 462/17 E, en el artículo 29 de la nueva Ley de Ministerios N° 15.164.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la segunda etapa del Programa “Cultura Solidaria - Compra de Libros”, creado por Resolución N° 732/2020 en el marco del Programa de Gestión “Cultura Solidaria” (autorizado por Resolución N° 711/2020), destinado a impulsar la reactivación productiva de las editoriales bonaerenses mediante la compra de obras exclusivas, y a garantizar el acceso a la lectura por parte de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el listado de los títulos -sus autores y sus correspondientes editoriales- a adquirir y distribuir en el marco del Programa aprobado en el artículo precedente, que como Anexo Único N° IF-2021-22402093-GDEBA-SSPSMPCEITGP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la realización

del Programa aprobado en el artículo 1° de la presente, la cual se erogará de conformidad con la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del ejercicio para el que se generen los gastos.

ARTÍCULO 4°. Autorizar las contrataciones necesarias a fin de implementar lo dispuesto en los artículos precedentes, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 13.981, su Decreto reglamentario N° 59/19 -y modificatorios- y el Decreto N° 462/17 E.

ARTÍCULO 5°. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Promoción Sociocultural.